

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

ACUERDO

QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA.

ACUERDO REFORMA AL ARTÍCULO 86, Y ADICIÓN DEL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CON SUS ARTÍCULOS 91, 92 Y 93, DEL “REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, Presidenta Municipal de Armería, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el siguiente Acuerdo:

"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Armería, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el acta de sesión Ordinaria No.5, celebrada por el Honorable Cabildo Constitucional de Armería, el día 15 de marzo de 2022, en el punto noveno del orden del día, se aprobó por unanimidad el dictamen mediante el cual se aprueba reformar y adicionar el Reglamento para Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica Armería.

SEGUNDO.- Que la Constitución política del Estado libre y soberano de Colima, respetando la supremacía jerárquica se armonizada a la Constitución General, en relación a todo su contenido, y para el caso que nos ocupa en lo concerniente a lograr un Municipio armónico y limpio, los demás ordenamientos jurídicos del orden federal estatal y municipal, sin duda, también se ciñen y se armonizan a lo que se establece en la Carta Magna, mismas que en relación al asunto que se analiza en el presente dictamen, se citan las siguientes disposiciones:

En tal virtud, por instrucciones del Cabildo, se procedió a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica Armería, tarea en la cual participaron servidores públicos, así como munícipes, mediante reuniones de análisis y propuestas, logrando formar un Reglamento que incorpora las tendencias actuales en materia municipal.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 86 Y ADICIONAR EL TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON SUS ARTÍCULOS 91, 92 y 93 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 86.- El monto de las multas se fijará con base en la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente en la zona del Municipio de Armería, las cuales podrán ser de 3 a 1000 Unidad de Medida de Actualización.

Las multas se aplicarán conforme a la tabla de valores y referencias que se describen a continuación, tabulador que deberá ser aprobado por el Cabildo Municipal:

Poda de árbol sin permiso	1 a 40 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Quema de basura	1 a 80 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Derribo de árbol sin permiso y causa justificada	1 a 1000 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Acumulación de escombros en vía pública	1 a 50 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.

Tirar escombros cerca de los cauces de los ríos	1 a 100 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Sacar basura fuera del horario establecido para la recolección	1 a 50 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Criar o mantener ganado (caprino, ovino, porcino, equino y vacuno) en domicilios particulares dentro de la zona urbana.	1 a 100 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
Al propietario o poseedor de lote baldío o terreno baldío que se encuentre en mal estado o con acumulación de basura (maleza, escombros, basura en general etc.)	1 a 500 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.
A quien sea sorprendido en flagrancia tirando basura o escombros en lotes de terreno, que sean o no de su propiedad.	1 a 800 Unidades de Medidas de Actualización vigente en el municipio de Armería en el momento de la infracción.

El presente tabulador tiene por objeto establecer el monto específico de las multas, que se aplicarán a quienes violen con sus acciones, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento para la Protección del Ambiente y la Preservación Ecológica en el municipio de Armería.

ARTICULO 87.- . . .

ARTICULO 88.- . . .

ARTICULO 89.- . . .

ARTICULO 90.- . . .

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 91. Las medidas de sanción que se contemplan en el presente reglamento, encaminadas a la aplicación de multas a quien realice algunas de las acciones señaladas en el artículo 86 párrafo segundo del presente Reglamento, se realizarán conforme al procedimiento marcado en el presente capítulo.

ARTÍCULO 92.- Serán acreedores a las sanciones, mediante la aplicación del presente capítulo, a todo el ciudadano que se sorprenda realizando, o haya realizado, cualquiera de las acciones descritas en el artículo 86 párrafo segundo del presente Reglamento, y que dicha acción se haya realizado dentro del municipio de Armería.

ARTÍCULO 93.- Las sanciones del presente reglamento serán aplicadas conforme al siguiente procedimiento:

- I.- En visitas realizadas por el personal de la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Armería, se hará una amonestación verbal, a quien se sorprenda realizando, o haya realizado, cualquiera de las acciones descritas en el artículo 86 párrafo segundo del presente Reglamento, si se reincide en la conducta se levanta una boleta de infracción por la conducta.
- II.- Se hará constar la infracción en la boleta o forma impresa por triplicado, numeradas correlativamente, que contendrá:
 - a) Nombre y domicilio del infractor.
 - b) Domicilio donde se cometió la infracción.
 - c) Descripción de la infracción cometida, cita del artículo y de la infracción cometida.
 - d) Lugar, fecha y hora de comisión la infracción.
 - e) Nombre y firma de quien levanta la infracción.
- III.- De las boletas de infracción se entregará el original al infractor, si éste se niega a recibirla, se hará constar en la misma.
- IV.- Si al momento de levantar la infracción el titular no estuviera presente, se dejará asiento en la misa de dicha circunstancia, dejando una copia en el lugar de la infracción y enviando al domicilio del infractor la original.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Presidente Municipal dispondrá e imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

La Presidenta Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Armería, Colima, a los 15 días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, Presidenta Municipal.- Rúbrica **C. Marco Emiliano Ruelas Farías** Síndico Municipal.- Rúbrica.- **Regidores: Profr. Rubén Barajas Escobar.-** Rúbrica.- **Profr. Eusebio Mesina Reyes.-** Rúbrica.- **C. Alejandra Radillo Álvarez.-** Rúbrica.- **C. Lorena Marisela Chávez Álvarez.-** Rúbrica.- **C. Claudia Berenice Valdovinos Hernández.-** Rúbrica.- **C. Sergio Parra García de Alba.-** Rúbrica.- **Dr. José Fierros Palomino.-** Rúbrica.- **C. Ernesto Márquez Guerrero.-** Rúbrica.- **C. Salvador Bueno Arceo.-** Rúbrica.

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
Presidenta Municipal de Armería, Col.
Firma.

L.E.E. ALMA XÓCHILT HERNÁNDEZ CENTENO
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma.
